



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

NÚMERO: PRIMER TESTIMONIO
ESCRITURA: 2014-09-01-22-P4366
DE: CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
WILTSHIRE ECUADOR S.A.
FECHA: OCTUBRE 03 DEL 2014



2014-09-01-22-P04366

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

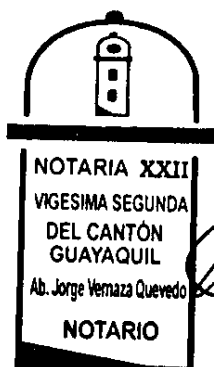
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA WILTSHIRE ECUADOR
S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$
50.000.-----



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy **tres de octubre del dos mil catorce**, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA**

QUEVEDO, Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen: el señor **Ángel Rafael Molina García**, de estado civil casado, nacionalidad venezolana, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos, con domicilio en Venezuela, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **Edgar Rafael Molina**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, de nacionalidad estadounidense, por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad



Factura # 34431

para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Ángel Rafael Molina García, de nacionalidad venezolana, domiciliado en Venezuela, de estado civil casado; y, el señor Edgar Rafael Molina, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Quito, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:**

DENOMINACION.- La Sociedad se llama **WILTSHIRE ECUADOR S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, distribución, y compra y venta al por mayor y/o al detal de equipos, maquinarias, químicos y explosivos de las industrias minera, petrolera, de alimentos e industrial; en tal virtud la empresa podrá realizar toda actividad que directa y/o 





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

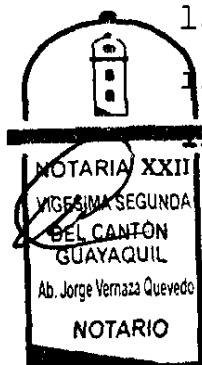
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

indirectamente se encuentre vinculada con su objeto social. Para la realización de su objeto social, la sociedad tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier acto, negocio jurídico o contrato relacionado con los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO**

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de



la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El Capital suscrito de la Sociedad es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO**

SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente.- **ARTICULO SEPTIMO:**

La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley en el presente Estatuto.- **ARTICULO**

DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

GENERAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida individualmente por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El Presidente y el Gerente General, en el ejercicio de sus funciones se deberán sujetar en sus actuaciones a las limitaciones que a continuación se indican: Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas para: a) Contraer obligaciones a nombre de la compañía; b) Para contratar personal relacionado con los funcionarios de la compañía; c) Contratar empleados para la compañía; d) Para transferir, enajenar, disponer, gravar o ceder a cualquier título bienes muebles de la compañía; e) Para realizar la transferencia, otorgar licencias, disponer, gravar o ceder a cualquier título marcas registradas de la compañía, lemas comerciales o cualquier otra forma de propiedad intelectual de la compañía; f) Para transferir, enajenar, disponer, gravar o ceder a cualquier título bienes inmuebles de la



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

compañía; y, g) Para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía WILTSHIRE ECUADOR S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: TRES.UNO.- Que han suscrito un total de CINCUENTA MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el capital suscrito con que se constituye la Compañía WILTSHIRE ECUADOR S.A., es de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.000.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

circulación en el domicilio principal de la
compañía, con ocho días de anticipación, por

menos, al fijado para la Junta. Será

Presidida por el Presidente y actuará de

Secretario el Gerente General. Las actas se

llevarán en hojas debidamente foliadas y se

expedirán de conformidad con el respectivo

reglamento.- **ARTICULO OCTAVO:** El quórum de

instalación para constituir la Junta General,

sea ordinaria o extraordinaria, es de más del

cincuenta por ciento del capital pagado,

presente o representado cuando se trata de

primera convocatoria. La Junta General se

reunirá en segunda convocatoria con el número

de accionistas presentes, debiendo expresarse

así en la segunda convocatoria.- No se

requerirá de convocatoria previa cuando se

trate de Juntas Generales Universales, de

conformidad con el artículo doscientos

treinta y ocho de la Ley de Compañías.

En este caso, todos los accionistas

concurrentes deberán suscribir la

correspondiente acta de Junta General bajo

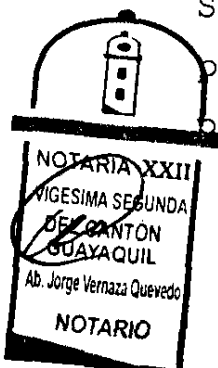
sanción de nulidad y podrán reunirse en

cualquier lugar del país. **ARTICULO NOVENO:**

Salvo disposición en contrario de la Ley o del

presente Estatuto, las resoluciones se tomarán

por simple mayoría del capital pagado



concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION**

LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTICULO UNDECIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia,



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

constituida la compañía de acuerdo al

siguiente detalle: El señor Ángel Rafael

Molina García suscribe cuarenta y cinco mil

acciones ordinarias y nominativas de un

valor de Un dólar de los Estados Unidos de

América, cada una; y el señor Edgar Rafael

Molina suscribe cinco mil acciones

ordinarias y nominativas de un valor de Un

dólar de los Estados Unidos de América cada

una. El valor correspondiente al capital

social suscrito de la Compañía será

depositado en numerario en una institución

bancaria por cada accionista, de la

siguiente manera: El señor Ángel Rafael

Molina García depositará, en dinero efectivo

en una institución bancaria, la cantidad de

once mil doscientos cincuenta 00/100 dólares

de los Estados Unidos de América, valor del

veinticinco por ciento de cada una de las

acciones que ha suscrito; y, el señor Edgar

Rafael Molina depositará, en dinero efectivo

en una institución bancaria, la cantidad de

un mil doscientos cincuenta 00/100 dólares

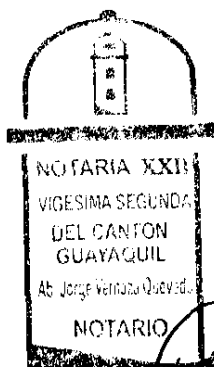
de los Estados Unidos de América, valor

del veinticinco por ciento de cada una de

las acciones que ha suscrito. TRES.DOS.- Los

accionistas fundadores, en forma unánime

acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la



Compañía la señora Flor Melanía Orellana Pineda por el plazo de CINCO años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el presente Estatuto en el artículo DUODÉCIMO, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-

DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultada la abogada María del Carmen Gómez Castro, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. (Firmado) Abogada María del Carmen Gómez Castro. ABOGADA. Matrícula número cero nueve-dos mil once-cuarenta y uno. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**".- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo,







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7669972

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0915243273 GOMEZ CASTRO MARIA DEL CARMEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: WILTSHIRE ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2014 12:35:30 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

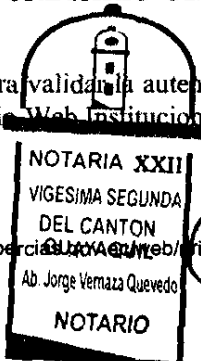
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LAUW9Q a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





Esta última foja pertenece a la escritura pública #2014-09-01-22-P04366 de Constitución de compañía Anónima WILTSHIRE ECUADOR S.A.-e

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

f)

Ángel Rafael Molina García

Pasaporte.#:

f)

Edgar Rafael Molina

Pasaporte.#:

Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, en nueve fojas útiles, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil el seis de Octubre

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.098
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:13:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **WILTSHIRE ECUADOR S.A.**, de fojas 103.197 a 103.215, Registro Mercantil número 4.331. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **WILTSHIRE ECUADOR S.A.**, a favor de **FLOR MELANIA ORELLANA PINEDA**, de fojas 44.964 a 44.966, Registro de Nombramientos número 14.482.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA



RAZCADENAZ



RAZCADENAS



RAZCADENAA

Guayaquil, 28 de octubre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0975861



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: WILTSHIRE ECUADOR S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAQUIL

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

LOS OLIVOS

CALLE:

AVENIDA GOPOLO CARREA

NÚMERO:

104

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

BUSINESS CENTER

OFICINA No.:

307, 3er PISO

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

larauphotojesmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0993909909

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

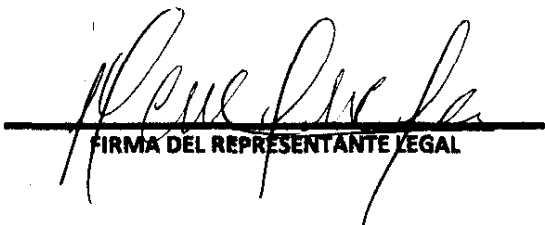
UNA CUADRA ANTES DEL COLEGIO ALEMÁN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FLOR MELANIA ORELLANA PINEDA

0703444349

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 9:05... Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

17/NOV/2014 11:43:48 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 57259 - 0
AB. FLOR ORELLANA.

Expediente: 7669972

Razón social: RUC:

WILTSHIRE ECUADOR S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 103